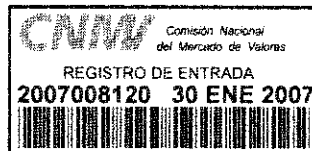


Caja España Fondos, S.A., S.G.I.I.C.
(Sociedad Unipersonal)
c/ Jorge Juan, nº 68
28009 MADRID (ESPAÑA)

Teléfono: 91/431.16.60
Telefax: 91/435.85.29



Caja España Fondos



COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 30 de enero de 2007

COMUNICACION DE HECHO RELEVANTE

Por medio de la presente y en relación al Fondo "FONDESPAÑA MODERADO, FI", inscrito en registro de la CNMV con el N° 2.569, promovido por CAJA ESPAÑA FONDOS, S.A., S.G.I.I.C. y CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD como Depositario, comunicamos lo siguiente:

En línea con las nuevas posibilidades de inversión establecidas en el nuevo Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (RIIC), aprobado por RD 1309/2005, de 9 de noviembre, la Sociedad Gestora tiene la intención de incluir determinados activos en los que pueda invertir el fondo para aprovechar todo tipo de oportunidades que ofrece la nueva normativa manteniendo su misma filosofía de inversión.

Por lo expuesto, se va a proceder a modificar el folleto informativo al objeto de incluir los siguientes cambios:

1. Se fija como objetivo de gestión anual del fondo alcanzar la rentabilidad del EONIA capitalizado más 100 puntos básicos (índice medio del tipo del Euro a un día, que puede ser consultado en Bloomberg). Para este fondo, la volatilidad objetivo anual está fijada en un 5%.
2. El fondo podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en los siguientes activos:
 - ✓ Las acciones o participaciones de IIC no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el párrafo d) del artículo 36.1. del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva
 - ✓ Las acciones o participaciones de IIC de inversión libre y de IIC de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva, como las instituciones extranjeras similares.
 - ✓ Los depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el párrafo e) del artículo 36.1. del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva.

Las inversiones anteriores conllevan los siguientes riesgos:

- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta a la del Fondo.
- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC en la que se invierta, al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.

Asimismo, al carecer el fondo de comisión de reembolso, los partícipes tienen derecho de información sobre estas modificaciones, con carácter previo a su entrada en vigor, y a reembolsar sus participaciones sin comisiones ni gastos de reembolso, o en el caso de personas físicas a traspasar sus participaciones sin coste fiscal, al valor liquidativo del mismo día de solicitud.

Dichas modificaciones entraran en vigor al inscribirse en la CNMV el folleto actualizado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes. Previsiblemente, la inscripción del folleto se realizará aproximadamente dentro de los 15 días siguientes a haber finalizado el citado plazo de un mes.

Además, se va a recoger en el folleto la siguiente definición de día hábil a efectos de la tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil de lunes a viernes excepto festivos en territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio."

Lo comunicamos a los efectos oportunos.



Fdo.: Francisco Zuriarrain Fernández
Director General